



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

Medellín, cuatro de diciembre de dos mil veinte

Rad: 05001 31 03 003 2019 00371 00

Asunto: Ordena dar traslado a recurso de reposición.

El demandante en reconvención, mediante memorial que antecede, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto que rechazó la demanda de acumulación y presentó recusación amparado en las causales 1º y 9º del artículo 141 del C.G.P. Frente a los recursos interpuestos se ordena que por secretaría se de el traslado correspondiente de conformidad con el artículo 319 *ejusdem*; frente a la recusación se resolverá en la misma providencia en que se decida el recurso horizontal.

NOTIFIQUESE

Firmado electrónicamente

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9254ffb34c8ad1076f657681271dfc65a1f71f5dbb317f5dfaf4668adaf74703

Documento generado en 04/12/2020 06:34:30 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>